

9. Información de Gobierno Corporativo y otra información adicional

Informe Anual de Gobierno Corporativo

Sociedades anónimas cotizadas

Datos identificativos del emisor:

Fecha fin de ejercicio: 31/12/2012

CIF: A-84236934

Denominación social: Amadeus IT Holding, S.A.

Modelo de Informe Anual de Gobierno Corporativo de las Sociedades Anónimas Cotizadas.

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente Informe.

A. Estructura de la propiedad

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
24/06/2011	4.475.819,50	447.581.950	447.581.950

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
Government of Singapore Investment Corporation Pte Ltd	23.158.880	0	5,174
Bnp Paribas, S.A.	22.750.649	0	5,083
Air France - KLM	0	22.578.223	5,044
Blackrock Inc.	0	22.468.711	5,020
MFS Investments Management	0	22.455.727	5,017
Lufthansa Pension Trust E.V.	0	17.903.279	4,000
Fidelity Limited	0	9.444.238	2,110
International Consolidated Airlines Group, S.A.	0	3.742.200	0,836

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
Air France - KLM	Air France Finance	22.578.223	5,044
Blackrock Inc.	Blackrock Investment Management (Uk) Limited	22.468.711	5,020
MFS Investments Management	Instituciones de Inversión Colectiva	22.455.727	5,017
Lufthansa Pension Trust E.V.	Malta Pension Investments	17.903.279	4,000
Fidelity Limited	Fondos de Inversión	9.444.238	2,110
International Consolidated Airlines Group, S.A.	Iberia Líneas Aéreas de España Sociedad Anónima Operadora, S.A.	3.742.200	0,836

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
MFS Investments Management	20/03/2012	Se ha superado el 5% del capital social
Air France - KLM	01/03/2012	Se ha descendido del 10% del capital social
International Consolidated Airlines Group, S.A.	07/08/2012	Se ha descendido del 3% del capital social
Deutsche Lufthansa Aktiengesellschaft	07/12/2012	Se ha descendido del 3% del capital social
Lufthansa Pension Trust E.V.	07/12/2012	Se ha superado el 3% del capital social
Hsbc Holdings Plc	14/11/2012	Se ha superado el 5% del capital social
Hsbc Holdings Plc	21/11/2012	Se ha descendido del 5% del capital social
Hsbc Holdings Plc	05/12/2012	Se ha descendido del 3% del capital social
Blackrock Inc.	05/10/2012	Se ha superado el 5% del capital social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
Don Jose Antonio Tazón García	417.510	0	0,093
Don Bernard André Joseph Bourigeaud	1	0	0,000
Don David Gordon Comyn Webster	1	0	0,000
% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	-	-	0,093

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

No Aplicable

- A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:
- A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:
- A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

SI

% de capital social afectado:

9.88

Breve descripción del pacto:

Contrato de accionistas originalmente suscrito entre Societé Air France, Amadelux Investments, SarL., Iberia Líneas Aéreas de España, S.A., Lufthansa Commercial Holding GmbH, Deutsche Lufthansa AG y Amadeus IT Holding, S.A. de fecha 8 de Abril de 2010 (con efectos 29 de abril de 2010, fecha de admisión a cotización de las acciones de Amadeus IT Holding, S.A.). El objeto de este contrato es (i) regular la composición del Consejo y Comisiones del Consejo en función de los porcentajes de participación accionarial, (ii) regular el régimen aplicable a la transmisión de acciones de la Sociedad tanto en lo que se refiere a períodos de lock-up sí como para un procedimiento ordenado de venta, entre otros y iii) compromisos de no competencia y otras cuestiones conexas. La sociedad Amadelux Investments, SarL, se desvinculó del contrato de accionistas con fecha 9 de julio de 2010. La entidad Iberia Líneas Aéreas de España Sociedad Operadora S.A. sustituye en el acuerdo de accionistas a la extinguida Iberia Líneas Aéreas de España, S.A., en enero de 2011. Igualmente, como consecuencia de operaciones intra-grupo de fecha 19 de octubre de 2012, la sociedad Sociéte Air France Finance sustituye en el pacto de accionistas a la sociedad Sociéte Air France. Lufthansa Commercial Holding GmbH tampoco forma parte del pacto de accionistas, al haber transmitido su participación.

Intervinientes del pacto parasocial
Air France Finance
Amadeus IT Holding, S.A.
Iberia Líneas Aéreas de España Sociedad Anónima Operadora, S.A.
Deutsche Lufthansa Aktiengesellschaft

% de capital social afectado :

4.00

Breve descripción del pacto :

Deutsche Lufthansa AG y Malta Pension Investments suscribieron un Acuerdo el 7 de diciembre de 2012 por el que Deutsche Lufthansa AG se reserva la facultad de ejercer los derechos contractuales de los accionistas firmantes del Acuerdo de Accionistas de Amadeus IT Holding, S.A. de 29 de abril de 2010 , principalmente, el nombramiento de un Consejero en el Consejo de Administración de Amadeus IT Holding, S.A., dentro de los términos y condiciones del Acuerdo de Accionistas.

Intervinientes del pacto parasocial
Deutsche Lufthansa Aktiengesellschaft
Malta Pension Investments

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

NO

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones Indirectas (*)	% total sobre capital social
3.571.810	0	0,798

(*) A través de:

Total	0
--------------	----------

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)	0
--	----------

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

La Junta General de Accionistas de fecha 23 de Febrero de 2010 acordó autorizar al Consejo de Administración de Amadeus IT Holding, S.A. para que pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, tanto directamente por la propia Sociedad como indirectamente por sus sociedades dominadas, en los términos que a continuación se indican:

- (a) la adquisición podrá realizarse a título de compraventa, permuta, dación en pago o por cualquier otro medio admitido en derecho, en una o varias veces, siempre que las acciones adquiridas, sumadas a las que ya posea la Sociedad, no excedan del diez por ciento (10%) del capital social.
- (b) el precio o contravalor oscilará entre un mínimo equivalente a su valor nominal y un máximo equivalente al más alto de (i) el cambio medio ponderado de las acciones de la Sociedad en la sesión inmediatamente anterior a aquella en que vaya a realizarse la operación, según dicho cambio aparece reflejado en el Boletín Oficial de Cotización de la Bolsa de Madrid o (ii) el 105% del precio de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo en el momento de su adquisición.
- (c) el plazo de vigencia de la autorización será de cinco años a partir de la fecha de adopción del acuerdo de Junta (es decir, 23 de Febrero de 2010).

Expresamente se hace constar que las acciones que se adquieran como consecuencia de la presente autorización podrán destinarse tanto a su enajenación o amortización como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero de la letra a) del artículo 146.1 de la Ley de Sociedades de Capital o para la cobertura de planes retributivos basados en acciones.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal

0

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria

0

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B. Estructura de la administración de la sociedad

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	5

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram.	F. Último nombram.	Procedimiento de elección
Don Jose Antonio Tazón García	–	Presidente	02/12/2008	24/06/2011	Votación en Junta de Accionistas
Don Guillermo de la Dehesa Romero	–	Vicepresidente	29/04/2010	29/04/2010	Votación en Junta de Accionistas
Don Bernard André Joseph Bourigeaud	–	Consejero	06/05/2010	24/06/2011	Votación en Junta de Accionistas
Don Christian Guy Marie Boireau	–	Consejero	29/12/2005	24/06/2011	Votación en Junta de Accionistas
Doña Clara Furse	–	Consejero	29/04/2010	29/04/2010	Votación en Junta de Accionistas
Don David Gordon Comyn Webster	–	Consejero	06/05/2010	24/06/2011	Votación en Junta de Accionistas
Don Enrique Dupuy de Lôme Chavarri	–	Consejero	08/04/2005	24/06/2011	Votación en Junta de Accionistas
Don Francesco Loredan	–	Consejero	21/02/2005	24/06/2011	Votación en Junta de Accionistas
Don Pierre Henri Gourgeon	–	Consejero	29/12/2005	24/06/2011	Votación en Junta de Accionistas
Don Stephan Gemkow	–	Consejero	31/05/2006	24/06/2011	Votación en Junta de Accionistas
Don Stuart Anderson McAlpine	–	Consejero	21/02/2005	24/06/2011	Votación en Junta de Accionistas
Número total de consejeros					11

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

Consejeros ejecutivos

Consejeros externos dominicales

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
Don Christian Guy Marie Boireau	-	Air France Finance
Don Enrique Dupuy de Lôme Chavarri	-	Iberia Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima Operadora, S.A.
Don Stephan Gemkow	-	Malta Pension Investments

Número total de consejeros dominicales	3
% total del Consejo	27.273

Consejeros externos independientes

Nombre o denominación del consejero

Don Jose Antonio Tazón García

Perfil

Nacido el 25 de marzo de 1943. Ingeniero superior de telecomunicaciones por la Universidad Politécnica de Madrid y Licenciado en ciencias informáticas. Fue el Presidente y Director General del Comité Ejecutivo de Amadeus IT desde octubre de 1990 a diciembre de 2008. El 2 de diciembre de 2008 entró a formar parte del Consejo de Administración de Amadeus, y desde el 1 de enero de 2009 ocupa el cargo de Presidente del Consejo de Administración. Asimismo, desde marzo de 2009 es miembro del Consejo de Administración de Expedia Inc., portal de reservas online que cotiza en el Nasdaq de Nueva York. En marzo de 2011 entró a formar parte de la Comisión Permanente del Consejo de Turismo de la CEOE.

Nombre o denominación del consejero

Don Guillermo de la Dehesa Romero

Perfil

Nacido el 9 de julio de 1941. Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid y es Técnico Comercial y Economista del Estado desde 1968 (en excedencia). En 1975, el Sr. de la Dehesa desempeñó el cargo de Director del Centro de Información del Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, para posteriormente ocupar el puesto de Secretario General Técnico del Ministerio de Industria y Energía. En 1980 el Sr. de la Dehesa fue nombrado Director de Gestión de Activos Exteriores y Relaciones Internacionales del Banco de España. Tras su paso por el Banco de España, el Sr. de la Dehesa pasó a formar parte del gobierno y fue nombrado Secretario General de Comercio, Secretario de Estado de Economía y, finalmente, Secretario del Consejo de Ministros de Economía y Finanzas de la CEE (ECOFIN). El Sr. de la Dehesa es miembro del consejo de varios grupos internacionales y es consejero independiente y miembro del Comité Ejecutivo de Banco Santander desde 2002. El Sr. de la Dehesa es miembro del Consejo de Administración de Grupo Campofrío desde 1997, presidente no ejecutivo de la aseguradora internacional Aviva Corporation desde 2002 y consejero independiente de Grupo Empresarial San José, S.A. desde agosto de 2012. También es asesor internacional de Goldman Sachs desde 1988.

Nombre o denominación del consejero

Don Bernard André Joseph Bourigeaud

Perfil

Nacido el 20 de marzo de 1944. Licenciado en Ciencias Económicas y Sociales (SES) por la Universidad de Burdeos y Auditor de Cuentas por el Institute of Chartered Accountants de Francia. Empresario de éxito con extensa experiencia financiera y en operaciones de reestructuración de empresas, adquisiciones y creación de negocios globales -caso de Atos Origin, compañía líder en servicios de TI con más de 50.000 empleados en el mundo, fundada por el Sr. Bourigeaud-. Desarrolló una parte de su carrera profesional en el banco francés CIC, Price Waterhouse y Continental Grain. Durante once años ha dirigido en Deloitte al grupo consultor de Francia. En Enero de 2008 estableció su propio negocio de consultoría bajo el nombre de BJB Consulting. Actualmente es miembro del Investment Banking Capital Markets Senior Advisory Board de Jefferies International (grupo bancario de inversiones y valores globales), Presidente no-ejecutivo de Oberthur Technologies Holding (presente en el mercado de telecomunicaciones, TV digital, transporte, entre otros) y Vicepresidente no-ejecutivo de Oberthur Technologies, S.A. Es igualmente consejero independiente de CGI Group Inc, en Canadá -compañía líder en la provisión de servicios de tecnología y procesos de negocio con sede en Montreal-. Es profesor asociado de HEC School of Management de París y miembro de su Consejo asesor internacional y Presidente de CEPS (Centre d'Etude et Prospective Stratégique). Socio activo de Advent International y miembro del Consejo de Gobierno del Comité Internacional Paralímpico. El Sr. Bourigeaud es Caballero de la Legión de Honor desde 2004.

Nombre o denominación del consejero

Doña Clara Furse

Perfil

Nacida el 16 de septiembre de 1957. Licenciada en Económicas por la London School of Economics. Inició su carrera profesional en 1983 como broker en Phillips Drew (actualmente UBS), siendo nombrada en 1988 Directora. De 1998 a 2000 ocupa el puesto de Directora ejecutiva del Grupo Credit Lyonnais Rouse. Con posterioridad, en 2001, fue nombrada Directora ejecutiva de la Bolsa de Londres, puesto que ocupó hasta mayo de 2009. Durante los últimos 20 años ha ocupado cargos en Consejos de diversas compañías que le han permitido incrementar su experiencia en servicios financieros. Es consejera independiente no-ejecutiva de Legal General Group Plc, de Nomura Holdings Inc. así como de un número de sus filiales en el Reino Unido y del Departamento del Reino Unido para Trabajo y Pensiones. En el año 2008 fue nombrada Dama del Imperio Británico (DBE).

Nombre o denominación del consejero

Don David Gordon Comyn Webster

Perfil

Nacido el 11 de febrero de 1945. Licenciado en Derecho por la Universidad de Glasgow. Inició su carrera profesional en el ámbito de la contabilidad como gerente del área de corporate finance en Samuel Montagu Co Ltd (sector bancario). Director Financiero de Oriel Foods entre 1973 y 1976. Posteriormente en 1977 constituye junto con otras personas Safeway (anterior Grupo Argyll), compañía del FTSE 100, en la cual ocupó el puesto de Director Financiero y, entre 1997 y 2004, el de Presidente ejecutivo. Ha sido Consejero no ejecutivo de Reed International plc., Reed Elsevier plc. y Elsevier NV y Presidente de Reed Elsevier en 1998/1999, cesando en estos cargos en el año 2002. Ha sido consejero de diferentes sectores de actividad y tiene amplia experiencia en la industria hotelera. Hasta el 31 de diciembre de 2012 fue Presidente no ejecutivo de Intercontinental Hotels Group plc. Actualmente es Presidente no ejecutivo de Makinson Cowell, así como Presidente de Yuma Ltd. Consejero no ejecutivo de Temple Bar Investment Trust plc. y miembro del comité de apelación del Takeover and Mergers Panel de Londres.

Nombre o denominación del consejero

Don Francesco Loredan

Perfil

Nacido el 7 de septiembre de 1958. Licenciado en Económicas por la London School of Economics y MBA por INSEAD. Trabajó tres años en el departamento de finanzas (corporate finance) de Bank of America-BAI en Milán como directivo de créditos. Tras cuatro años en Boston Consulting Group en París, donde se encargaba de gestionar proyectos en Francia e Italia, se incorporó en 1989 a BC Partners, firma de la que actualmente es socio director y Co-Presidente.

Nombre o denominación del consejero

Don Stuart Anderson McAlpine

Perfil

Nacido el 8 de octubre de 1966. Licenciado en Económicas por la Universidad de Glasgow. Trabajó en Ernst Young en las oficinas de Boston y Londres. Con posterioridad, trabajó en Royal Bank of Scotland, en el Grupo de Leveraged Finance. Actualmente, es socio de Cinven, firma a la que se incorporó en 1996, donde es miembro de los equipos en los sectores de servicios de Sanidad y de Recursos Empresariales.

Número total de consejeros independientes	7
% total del consejo	63,636

Otros consejeros externos

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
Don Pierre Henri Gourgeon	-

Número total de otros consejeros externos	1
% total del consejo	9,091

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Nombre o denominación social del consejero

Don Pierre Henri Gourgeon

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo

DON –

Motivos

Con motivo de la colocación acelerada entre inversores cualificados de un paquete de acciones de Amadeus IT Holding, S.A. llevada a cabo por Soci t  Air France el 1 de marzo de 2012 y de conformidad con las estipulaciones del Acuerdo de Accionistas de fecha 29 de abril de 2010, el accionista dominical Air France KLM (a trav s de su filial Soci t  Air France) renunci  a uno de los dos Consejeros que manten a en el Consejo de Administraci n de Amadeus al haber reducido su participaci n por debajo del 10%.

Como consecuencia de lo anterior, el Consejero dominical D. Pierre-Henri Gourgeon puso su cargo a disposici n del Consejo de Administraci n de Amadeus, el cual, en sesi n celebrada el 19 de Abril de 2012, lo ratific  en su puesto, bajo la categor a de ‘otros’, perdiendo su car cter dominical. D. Pierre-Henri Gourgeon no mantiene ninguna relaci n laboral y/o mercantil con Soci t  Air France desde Octubre de 2011.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual
Don Jose Antonio Tazón García	23/02/2012	Otros Externos	Independiente
Don Stuart Anderson McAlpine	19/04/2012	Otros Externos	Independiente
Don Francesco Loredan	19/04/2012	Otros Externos	Independiente

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Nombre o denominación social del accionista

Iberia Líneas Aéreas de España Sociedad Anónima Operadora, S.A.

Justificación

Iberia tiene concertada una operación de derivados financieros ("collar") sobre la totalidad de su participación en Amadeus IT Holding, S.A. (33.562.331 acciones representativas del 7,50% del capital social). En garantía de sus obligaciones bajo el derivado financiero, Iberia ha otorgado una garantía financiera sobre la totalidad de las acciones, que incorpora un derecho de disposición a favor del acreedor pignoraticio y que ha sido ejercitado sobre 29.820.131 acciones de Amadeus IT Holding, S.A., que representan el 6,66% del capital social, si bien Iberia tiene el derecho a ejercitar o dirigir el ejercicio de los derechos de voto de tales acciones, mediante un derecho de recompra sobre las acciones transmitidas que puede ejercitar en cualquier momento (hecho relevante numero de registro 172247 y 172254 de fechas 7 y 8 de agosto de 2012 respectivamente).

Nombre o denominación social del accionista

Malta Pension Investments

Justificación

Malta Pension Investments es una compañía independiente y no vinculada a Deutsche Lufthansa AG y su grupo de compañías. Forma parte del grupo de compañías propiedad de "Lufthansa Pension Trust e.V.", y es la entidad a la que Deutsche Lufthansa AG realiza aportaciones para financiar las futuras prestaciones de jubilación de sus empleados en Alemania y en el extranjero. Deutsche Lufthansa AG y Malta Pension Investments suscribieron un Acuerdo el 7 de diciembre de 2012 (con número de registro en la CNMV 178604) por el que Deutsche Lufthansa AG se reserva la facultad de ejercer los derechos contractuales de los accionistas firmantes del Acuerdo de Accionistas de Amadeus IT Holding, S.A. de 29 de abril de 2010 (con número de registro en la CNMV 124400), principalmente, el nombramiento de un Consejero en el Consejo de Administración de Amadeus IT Holding, S.A., dentro de los términos y condiciones del Acuerdo de Accionistas.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

NO

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
Don José Antonio Tazón García	Amadeus IT Group, S.A.	Presidente del Consejo de Administración
Don Christian Guy Marie Boireau	Amadeus IT Group, S.A.	Consejero
Don Enrique Dupuy de Lôme Chavarri	Amadeus IT Group, S.A.	Vicepresidente del Consejo
Don Francesco Loredan	Amadeus IT Group, S.A.	Consejero
Don Stephan Gemkow	Amadeus IT Group, S.A.	Consejero
Don Stuart Anderson McAlpine	Amadeus IT Group, S.A.	Consejero

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
Don Guillermo de la Dehesa Romero	Campofrio Food Group. S.A.	Consejero
Don Guillermo de la Dehesa Romero	Grupo Empresarial San José. S.A.	Consejero
Don Guillermo de la Dehesa Romero	Banco de Santander. S.A.	Consejero

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

SI

Explicación de las reglas
<p>De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, los Consejeros no podrán formar parte -además del Consejo de la Sociedad- de más de seis (6) consejos de administración de sociedades mercantiles.</p> <p>A los efectos del cómputo del número de consejos a que se refiere el párrafo anterior, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) no se computarán aquellos consejos de los que se forme parte como consejero dominical propuesto por la Sociedad o por cualquier sociedad del grupo de ésta; (b) se computará como un solo consejo todos los consejos de sociedades que formen parte de un mismo grupo, así como aquellos de los que se forme parte en calidad de consejero dominical de alguna sociedad del grupo, aunque la participación en el capital de la sociedad o su grado de control no permita considerarla como integrante del grupo; (c) no se computarán aquellos consejos de sociedades patrimoniales o que constituyan vehículos o complementos para el ejercicio profesional del propio Consejero, de su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, o de sus familiares más allegados; y (d) no se considerarán para su cómputo aquellos consejos de sociedades que, aunque tengan carácter mercantil, su finalidad sea complementaria o accesorio de otra actividad que para el Consejero suponga una actividad de ocio, asistencia o ayuda a terceros o cualquier otra que no suponga para el Consejero una propia y verdadera dedicación a un negocio mercantil.

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución Fija	1.220
Retribución Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total	1.220

Otros beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y planes de pensiones: Aportaciones	0
Fondos y planes de pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total	0

Otros beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y planes de pensiones: Aportaciones	0
Fondos y planes de pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	0	0
Externos dominicales	294	0
Externos independientes	846	0
Otros externos	80	0
Total	1.220	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	1.220
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,3

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
Don Luis Maroto Camino	Director General (CEO)
Doña Ana de Pro Gonzalo	Directora Financiera (CFO)
Don Tomás López Fernebrand	Vicepresidente y Director de Asesoría Jurídica (General Counsel)
Doña Sabine Hansen-Peck	Vicepresidenta y Directora de Recursos Humanos
Don Eberhard Haag	Vicepresidente Ejecutivo y Director de Operaciones
Don Hervé Couturier	Vicepresidente Ejecutivo, Responsable Global de Desarrollo
Doña Julia Sattel	Vicepresidenta de Tecnología Información para Aerolíneas
Don Holger Taubmann	Vicepresidente de Distribución
Don Francisco Pérez-Lozao Ruter	Vicepresidente Nuevas Líneas de Negocio
Don Jean-Paul Hamon	Anterior Vicepresidente Ejecutivo y Director de Desarrollo
Don Agustín Rodríguez Sánchez	Auditor Interno
Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	12.343

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	6	
	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	NO	

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias									
<p>La Comisión de Nombramientos y Retribuciones somete con carácter anual al Consejo de Administración de la Sociedad la política de retribución de los Consejeros. El Consejo de Administración, a la vista de la propuesta de la Comisión, aprueba las remuneraciones, en su caso, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas. Aprobada la remuneración anual por la Junta, se delega en el Consejo la fijación de los importes concretos a percibir por cada uno de los Consejeros.</p> <p>En el ejercicio 2012, la remuneración del Consejo a consistido en una cantidad fija. La Junta General de Accionistas de fecha 21 de junio de 2012 fijó el importe máximo de la remuneración anual en 1.220.000 euros.</p> <p>A propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de fecha 19 de abril de 2012 aprobó someter al Consejo de Administración las siguientes remuneraciones para los miembros del Consejo:</p> <table border="0"> <tr> <td>Remuneración fija anual por Presidencia del Consejo:</td> <td>180.000 euros ⁽¹⁾</td> </tr> <tr> <td>Remuneración fija anual por pertenencia al Consejo:</td> <td>80.000 euros</td> </tr> <tr> <td>Remuneración fija anual por Presidencia Comisión del Consejo:</td> <td>40.000 euros ⁽²⁾</td> </tr> <tr> <td>Remuneración fija anual por pertenencia Comisión del Consejo:</td> <td>20.000 euros</td> </tr> </table> <p>Nota: (1) Incluye retribuciones en especie, pero la suma total no puede exceder de los 180.000 euros. (2) La retribución por Presidencia del Consejo o de alguna de sus Comisiones incluye la retribución por pertenencia a cualquiera de ellas.</p> <p>El artículo 36 de los Estatutos de la Sociedad regula la remuneración de los Consejeros en los siguientes términos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Junta General de Accionistas determinará con carácter anual una cantidad anual fija a distribuir entre los Consejeros en concepto de retribución, ya sea dineraria o en especie. 2. El Consejo fijará en cada ejercicio el importe concreto a percibir por cada uno de los miembros del mismo, pudiendo graduar la cantidad a percibir por cada uno de ellos en función de su pertenencia o no a órganos delegados del Consejo, los cargos que ocupe en el mismo, o en general, su dedicación a las tareas de administración o al servicio de la Sociedad. Asimismo, el Consejo puede determinar que uno o varios Consejeros no sean retribuidos. 		Remuneración fija anual por Presidencia del Consejo:	180.000 euros ⁽¹⁾	Remuneración fija anual por pertenencia al Consejo:	80.000 euros	Remuneración fija anual por Presidencia Comisión del Consejo:	40.000 euros ⁽²⁾	Remuneración fija anual por pertenencia Comisión del Consejo:	20.000 euros
Remuneración fija anual por Presidencia del Consejo:	180.000 euros ⁽¹⁾								
Remuneración fija anual por pertenencia al Consejo:	80.000 euros								
Remuneración fija anual por Presidencia Comisión del Consejo:	40.000 euros ⁽²⁾								
Remuneración fija anual por pertenencia Comisión del Consejo:	20.000 euros								

3. Asimismo, los miembros del Consejo de Administración percibirán, en cada ejercicio las dietas que les correspondan por asistencia a las sesiones del Consejo de Administración y/o las sesiones de las Comisiones del Consejo, de conformidad con lo que determine la Junta General, así como el pago de los gastos de viaje justificados en que hayan incurrido para la asistencia a dichas sesiones del Consejo de Administración o de las Comisiones del Consejo.
4. Los Consejeros podrán ser retribuidos con la entrega de acciones de la Sociedad o de otra compañía del grupo al que pertenezca, de opciones sobre las mismas o de instrumentos vinculados a su cotización. Cuando se refiera a acciones de la Sociedad o a instrumentos referenciados a la cotización de las mismas, esta retribución deberá ser acordada por la Junta General de Accionistas. El acuerdo expresará, en su caso, el número de acciones a entregar, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración de esta forma de retribución.
5. El Consejo procurará que las retribuciones sean moderadas en función de las exigencias del mercado. En particular, el Consejo adoptará todas las medidas que estén a su alcance para asegurar que la retribución de los Consejeros externos, incluyendo la que en su caso perciban como miembros de las Comisiones, se ajuste a las siguientes directrices:
 - (a) el Consejero externo debe ser retribuido en función de su dedicación efectiva, cualificación y responsabilidad;
 - (b) el importe de la retribución del Consejero externo debe calcularse de tal manera que ofrezca incentivos para su dedicación, pero no constituya un obstáculo para su independencia; y
 - (c) el Consejero externo debe quedar excluido de las remuneraciones mediante entrega de acciones, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, así como de los sistemas de previsión financiados por la Sociedad para los supuestos de cese, fallecimiento o cualquier otro. La limitación anterior no alcanzará a las remuneraciones mediante entrega de acciones, cuando ésta se condicione a que los Consejeros externos mantengan las acciones hasta su cese como Consejeros.
6. La Sociedad está autorizada para contratar un seguro de responsabilidad civil para sus Consejeros.
7. Los Consejeros ejecutivos percibirán los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones, opciones sobre acciones o compensaciones que determine la Junta General, sin perjuicio de que la misma pueda delegar en el Consejo el desarrollo
8. Las retribuciones de los Consejeros externos y de los Consejeros ejecutivos, en este último caso en la parte que corresponda a su cargo de Consejero al margen de su función ejecutiva, se consignarán en la memoria de manera individualizada para cada Consejero. Las correspondientes a los Consejeros ejecutivos, en la parte que corresponda a su función ejecutiva, se incluirán en la referida memoria, de manera agrupada, con desglose de los distintos conceptos o partidas retributivas.

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	NO
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI
Conceptos retributivos de carácter variable	SI
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente	SI
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

SI

Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones									
<p>La actual política de retribuciones se refiere exclusivamente a la remuneración anual de los Consejeros basada en una cantidad fija anual, sin que se haga referencia alguna a retribuciones de carácter variable.</p> <p>La remuneración anual fijada para los Consejeros para este ejercicio 2012 se basa en la pertenencia al Consejo y/o a alguna de sus Comisiones así como al puesto desempeñado en cada una de ellas (Presidente versus Vocal), de manera que:</p> <table border="0"> <tr> <td>Remuneración fija anual por Presidencia del Consejo:</td> <td>180.000 euros ⁽¹⁾</td> </tr> <tr> <td>Remuneración fija anual por pertenencia al Consejo:</td> <td>80.000 euros</td> </tr> <tr> <td>Remuneración fija anual por Presidencia Comisión del Consejo:</td> <td>40.000 euros ⁽²⁾</td> </tr> <tr> <td>Remuneración fija anual por pertenencia Comisión del Consejo:</td> <td>20.000 euros</td> </tr> </table> <p>(1) Incluye remuneraciones en especie, pero la suma total no puede exceder de los 180.000 euros. (2) La remuneración por Presidencia del Consejo o de alguna de sus Comisiones incluye la retribución por pertenencia a cualquiera de ellas.</p> <p>Para este ejercicio 2012 se ha mantenido el sistema de retribuciones existente fijado en el ejercicio 2010 con motivo de la admisión a cotización de las acciones de la Sociedad.</p> <p>Con referencia a la política retributiva para el ejercicio 2013, la Comisión de Retribuciones y Nombramientos tiene intención de debatir al inicio del segundo trimestre del año para su sometimiento al Consejo de Administración, previa consulta a los asesores externos, la revisión de las retribuciones fijas de los Consejeros, bien para su mantenimiento o modificación, a la vez que analizará nuevas propuestas retributivas basadas en dietas por asistencia a Consejo.</p> <p>Si bien a lo largo del ejercicio 2012 la Comisión debatió potenciales esquemas retributivos para Consejeros no ejecutivos basadas en acciones de la Sociedad, acordando no proponer modificaciones sobre el esquema retributivo actual, se comprometió con carácter periódico a revisar la política aplicable y proponer, en su caso, las recomendaciones oportunas.</p> <p>Todo lo anterior, si así se aprobara por el Consejo de Administración, sería objeto de presentación en el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros, y en su caso, sometido a la aprobación de la Junta Ordinaria de Accionistas si fuere necesario.</p>		Remuneración fija anual por Presidencia del Consejo:	180.000 euros ⁽¹⁾	Remuneración fija anual por pertenencia al Consejo:	80.000 euros	Remuneración fija anual por Presidencia Comisión del Consejo:	40.000 euros ⁽²⁾	Remuneración fija anual por pertenencia Comisión del Consejo:	20.000 euros
Remuneración fija anual por Presidencia del Consejo:	180.000 euros ⁽¹⁾								
Remuneración fija anual por pertenencia al Consejo:	80.000 euros								
Remuneración fija anual por Presidencia Comisión del Consejo:	40.000 euros ⁽²⁾								
Remuneración fija anual por pertenencia Comisión del Consejo:	20.000 euros								

El informe sobre la política de retribuciones de los Consejeros se somete, como punto separado del Orden del Día, y con carácter consultivo, a la Junta General Ordinaria de Accionistas. El resultado de la votación del último informe sobre la política retributiva de los miembros el Consejo de Administración sometido a votación con carácter consultivo a la Junta General de Accionistas celebrada el 21 de junio de 2012, fue el siguiente:

Con un porcentaje de participación del 63,875% de acciones con derecho a voto (285.894.275 acciones):

Votos a favor:	272.841.864	95,435%
Votos en contra:	4.106.479	1,436%
Abstenciones:	8.945.932	3,129%

Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones

La Comisión de Nombramiento y Retribuciones participa en la propuesta de la política de retribuciones del Consejo. La política actualmente en vigor es la aprobada en el ejercicio 2010 con motivo de la admisión a cotización de las acciones de la Sociedad, extendida por la Comisión para el ejercicio 2012.

La Comisión, en el momento inicial, contó con el asesoramiento de un consultor externo que utilizó un estudio sobre las retribuciones para Consejeros independientes, tomando como referencia las retribuciones para estos Consejeros en grandes empresas españolas, europeas y estadounidenses. El análisis contenía datos de mercado del IBEX 35 y FTSE 100, entre otras, así como de Standard Poors 25 y Fortune 100. Sobre la base del estudio facilitado, la Comisión propuso la retribución de los Consejeros para el ejercicio 2010, que se ha mantenido para los ejercicios 2011 y 2012. Durante el ejercicio 2012, se confirmó, con el asesoramiento del consultor externo Towers Watson, que el esquema de retribución para Consejeros estaba, en términos generales, en línea con las prácticas de mercado. No obstante, se acordó proceder a realizar una revisión con carácter anual.

¿Ha utilizado asesoramiento externo?

SI

Identidad de los consultores externos

Towers Watson

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
Don Christian Guy Marie Boireau	Air France - KLM	Vicepresidente Ejecutivo Comercial
Don Enrique Dupuy de Lôme Chavarri	International Consolidated Airlines Group, S.A.	Director Financiero (CFO)
Don Enrique Dupuy de Lôme Chavarri	Iberia Líneas Aéreas de España Sociedad Anónima Operadora, S.A.	Consejero
Don Stephan Gemkow	Deutsche Lufthansa Aktiengesellschaft	Director Financiero (CFO)

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

SI

Descripción de modificaciones

El Consejo de Administración celebrado el 19 de abril de 2012 acordó modificar el Reglamento del Consejo de Administración para su adaptación a la legislación vigente, en particular al Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio) y modificaciones posteriores.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 528 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se informó a la Junta General de las principales modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración.

Los artículos del Reglamento modificados son los siguientes:

Artículo 1 (Origen y finalidad)

Simple referencia al artículo 528 Ley de Sociedades de Capital

Artículo 4 (Función general del Consejo)

Simple aclaración sobre materias reservadas por Ley o por el Reglamento de la Junta a la propia Junta de Accionistas.

Artículo 12 (Reuniones del Consejo de Administración)

Adaptación del contenido a la nueva redacción del artículo 246 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en lo que se refiere a la posibilidad de convocar el Consejo por Consejeros que constituyan al menos 1/3 de los miembros.

Artículo 14 (Nombramiento de Consejeros)

Corrección semántica por referencia a la Ley de Sociedades de Capital en vez de a la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 15 (Designación de Consejeros externos)

Inclusión de un nuevo supuesto que impide la categorización de un consejero como consejero independiente, y que radica en haber ejercido el puesto como consejero durante un período continuado superior a doce años.

Artículo 20 (Retribución de los Consejeros)

Aclaración sobre el desglose individualizado o agrupado de las remuneraciones de los Consejeros en función de la normativa vigente en cada momento.

Artículo 23 (Deber de no competencia)

Corrección semántica por referencia a la Ley de Sociedades de Capital en vez de a la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 24 (Conflictos de interés)

Referencia al nuevo artículo de la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 35 (La Comisión de Auditoría)

Referencia al nuevo artículo de la Ley de Sociedades de Capital en el apartado 3.b) del Reglamento.

Nuevo artículo 37 (Otras Comisiones)

Nuevo artículo aclaratorio sobre las facultades del Consejo para establecer otras Comisiones en aplicación de la legislación vigente y referencia cruzada a otros artículos del Reglamento.

Nuevo artículo 38 (Entrada en vigor)

Cambio de orden por inclusión del artículo 37 anterior

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

De conformidad con lo establecido en los Estatutos y en el Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros serán designados por la Junta General o por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos sociales.

Las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y los acuerdos de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones cuando se trate de Consejeros independientes y de un informe en el caso de los restantes Consejeros.

Respecto a la designación de Consejeros externos e independientes, el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dentro del ámbito de sus competencias, procurará que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación con aquellas llamadas a cubrir los puestos de Consejero independiente previstos en el Reglamento del Consejo.

Los Consejeros dominicales que pierdan tal condición como consecuencia de la venta de su participación por el accionista al que representaban, sólo podrán ser reelegidos como Consejeros independientes cuando el accionista al que representarían hasta ese momento hubiera vendido la totalidad de sus acciones en la Sociedad.

Un Consejero que posea una participación accionarial en la Sociedad podrá tener la condición de independiente, siempre que satisfaga todas las condiciones antes establecidas y, además, su participación no sea significativa.

Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo previsto por los Estatutos y podrán ser reelegidos, una o varias veces por periodos de igual duración salvo por lo que respecta a los Consejeros independientes, que únicamente podrán ser reelegidos por dos (2) mandatos adicionales a su mandato inicial.

Los Consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de la siguiente reunión de la Junta General o hasta que transcurra el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de las cuentas del ejercicio anterior.

Con carácter anual, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elabora un informe al objeto de que el Consejo de Administración evalúe la calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo y el funcionamiento de sus Comisiones. En dicho informe anual, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones evalúa la naturaleza de los Consejeros y valida el carácter de los independientes, dominicales y otros, en su caso.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

1. cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que en su caso estuviere asociado su nombramiento como Consejero.
2. cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
3. cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.
4. cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados. En particular, en el caso de los Consejeros externos dominicales, cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. También lo deberán hacer, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de Consejeros externos dominicales.

5. cuando se produjeran cambios significativos en su situación profesional o en las condiciones en virtud de las cuales hubiera sido nombrado Consejero.

6. cuando por hechos imputables al Consejero su permanencia en el Consejo cause un daño grave al patrimonio o reputación sociales a juicio de éste

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

NO

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración.

SI

Explicación de las reglas
<p>De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad y su Reglamento de Consejo de Administración, este órgano deberá reunirse cuando lo pidan, al menos, dos consejeros independientes, en cuyo caso se convocará por orden del Presidente por cualquier medio (sea por carta, fax, telegrama o correo electrónico) dirigido personalmente a cada Consejero, para reunirse dentro de los quince (15) días siguientes a la petición, en cuyo caso podrán proponer los asuntos que estimen convenientes como parte del orden del día.</p> <p>Además, los Consejeros que constituyan al menos un tercio (1/3) de los miembros del Consejo podrán convocar el Consejo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiere hecho la convocatoria en el plazo de un mes.</p>

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

NO

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
0	0	0

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SI

Número máximo de años de mandato	9
----------------------------------	---

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

Explicación de los motivos y de las iniciativas
<p>En el Consejo de Administración de la Sociedad participa una mujer, Doña Clara Furse, Consejera independiente.</p> <p>Es política de la Comisión el presentar candidatos, sin distinción de sexo, que por su perfil, conocimientos y experiencia reúnan las características necesarias para prestar el mejor servicio a la Sociedad. Ello necesariamente lleva a que no se busque deliberadamente candidatas, pues el procedimiento de selección se basa en la aptitud de los potenciales candidatos/candidatas, lo que implica que no exista ningún sesgo que pueda obstaculizar el nombramiento de mujeres.</p> <p>Si la proporción de mujeres en el Consejo de la Sociedad es escaso (1 de 11) no es debido a ninguna otra razón distinta a que el perfil de los actuales es el idóneo para la Sociedad.</p>

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

NO

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

La delegación de votos se encuentra regulada en los Estatutos y en Reglamento del Consejo de Administración. En aplicación de los mismos, los Consejeros pueden hacerse representar por otro miembro siempre que tal representación se otorgue por escrito y con carácter especial para cada sesión, incluyendo las oportunas instrucciones.

Los Consejeros independientes únicamente podrán otorgar su representación a otro Consejero independiente.

La representación podrá conferirse por cualquier medio postal, electrónico o por fax siempre que quede asegurada la identidad del Consejero y el sentido de las instrucciones.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	6
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del comité de auditoría	4
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	2
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	0
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	0.000

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

SI

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
Don Luis Maroto Camino	Director General (CEO)
Doña Ana de Pro Gonzalo	Directora Financiera (CFO)

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

La Comisión de Auditoría es el órgano encargado de tratar estas cuestiones, de manera que antes de dar traslado de las cuentas al Consejo de Administración para su formulación y posterior sometimiento a la Junta de Accionistas, se requiere el previo acuerdo de dicha Comisión, que evalúa los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y media en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

El Consejo de Administración procurará formular definitivamente las Cuentas Anuales de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
<p>El Consejo de Administración elegirá un Secretario cuyo nombramiento podrá recaer en alguno de sus miembros o bien en persona ajena al Consejo con aptitud para desempeñar las funciones propias de dicho cargo. En caso de que el Secretario del Consejo de Administración no reúna la cualidad de Consejero, éste tendrá voz pero no voto.</p> <p>Cuando el Secretario ocupe simultáneamente el cargo de letrado-asesor, su designación deberá recaer en un profesional del Derecho.</p> <p>El Secretario, o en su caso el letrado-asesor cuando el Secretario no tenga tal condición, cuidará de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo, comprobará su regularidad estatutaria, el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los organismos reguladores y velará por la observancia de los criterios de gobierno corporativo de la Sociedad y las normas del presente Reglamento.</p> <p>El Secretario será nombrado y, en su caso, cesado por el Consejo en pleno previo informe, en ambos casos, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.</p> <p>El cargo actual del Secretario no consejero recae en D. Tomás López Fernebrand, que es a su vez Director de la Asesoría Jurídica del Grupo Amadeus. El Secretario del Consejo es a su vez letrado asesor. Su nombramiento es de fecha enero de 2006, por lo que hasta la fecha no se ha realizado cambio alguno que haya necesitado la participación de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.</p>

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Es cometido de la Comisión de Auditoría el llevar las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

La Comisión de Auditoría propone al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos, así como sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y, en su caso, su revocación o no renovación.

Los auditores participan habitualmente en las reuniones de la Comisión de Auditoría y, a petición de ésta, pueden mantener reuniones con la misma sin presencia del equipo gestor. La Comisión ha ejercido este derecho a lo largo del ejercicio 2012.

Adicionalmente, la Comisión recibe anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades, y dicha Comisión emite anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que expresa una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría.

Las relaciones con analistas financieros, bancos de inversión, y agencias de calificación no ofrecen características especiales y dichas entidades actúan con total independencia de la Sociedad. La información difundida por la Sociedad sigue los principios de transparencia y equidad, de manera que sea información veraz, clara, cuantificada y completa, sin entrar en valoraciones subjetivas que induzcan o puedan inducir a error.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante
-	-

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	34	1.064	1.098
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	7,960	43,930	38,540

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de año ininterrumpidos	7	7
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/ Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	100,0	100,0

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento

De conformidad con el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros externos pueden solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos. El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.

La solicitud de contratación deberá ser comunicada al Presidente de la Sociedad, y, no obstante, podrá ser rechazada por el Consejo de Administración, siempre que acredite:

- (a) que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros externos;
- (b) que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad;
- (c) que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad;
- o
- (d) puede suponer un riesgo para la confidencialidad de la información que deba ser manejada.

Por otro lado, dicho Reglamento establece que, cuando lo juzgue necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Auditoría podrá recabar asesoramiento de expertos externos, poniendo esta circunstancia en conocimiento del Secretario o Vicesecretario del Consejo, quien se hará cargo de la contratación de los servicios correspondientes.

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento

A la vez que se convoca la sesión del Consejo y dentro de los plazos establecidos estatutariamente entre convocatoria y reunión, se remite a los Consejeros, a través de la Secretaría del Consejo en coordinación con el Presidente, además del orden del día, toda aquella documentación soporte de los distintos puntos de la agenda, bien para que puedan solicitar las aclaraciones oportunas con anterioridad a la celebración de la sesión como para que puedan debatir de manera conveniente los asuntos el día de celebración del Consejo.

El Orden del día contiene asuntos para decisión así como asuntos puramente informativos, que son presentados por el equipo gestor, con el auxilio de expertos independientes si fuera preciso. El Orden del Día se acuerda previamente con el Presidente del Consejo de Administración.

Adicionalmente, el Consejero tiene el deber de informarse diligentemente sobre la marcha de la Sociedad. Para ello, el Consejero podrá solicitar información sobre cualquier aspecto de la Sociedad y examinar sus libros, registros, documentos y demás documentación. El derecho de información se extiende a las sociedades participadas siempre que ello fuera posible.

La petición de información deberá dirigirse al Presidente del Consejo de Administración, quien la hará llegar al interlocutor apropiado que proceda en la Sociedad.

De tratarse de información confidencial a juicio del Presidente, éste advertirá de esta circunstancia al Consejero que la solicita y recibe, así como de su deber de confidencialidad de acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración.

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas

Dentro de los supuestos de cese de los Consejeros previstos en el Reglamento del Consejo, se prevé expresamente que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, en los siguientes casos:

- (a) cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que en su caso estuviere asociado su nombramiento como Consejero;
- (b) cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos;
- (c) cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras;
- (d) cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados. En particular, en el caso de los Consejeros externos dominicales, cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. También lo deberán hacer, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de Consejeros externos dominicales;
- (e) cuando se produjeran cambios significativos en su situación profesional o en las condiciones en virtud de las cuales hubiera sido nombrado Consejero; y
- (f) cuando por hechos imputables al Consejero su permanencia en el Consejo cause un daño grave al patrimonio o reputación sociales a juicio de éste.

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada
-----------------	----------------------

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

Comisión de nombramientos y retribuciones

Nombre	Cargo	Tipología
Don Guillermo de la Dehesa Romero	Presidente	Independiente
Don Bernard André Joseph Bourigeaud	Vocal	Independiente
Doña Clara Furse	Vocal	Independiente
Don Francesco Loredan	Vocal	Independiente
Don Stephan Gemkow	Vocal	Dominical

Comisión de auditoría

Nombre	Cargo	Tipología
Don David Gordon Comyn Webster	Presidente	Independiente
Don Christian Guy Marie Boireau	Vocal	Dominical
Doña Clara Furse	Vocal	Independiente
Don Enrique Dupuy de Lôme Chavarri	Vocal	Dominical
Don Guillermo de la Dehesa Romero	Vocal	Independiente

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN DE AUDITORÍA

Breve descripción

COMPOSICIÓN:

La Comisión de Auditoría estará formada por Consejeros externos en el número que determine el Consejo de Administración, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5). Los miembros de la Comisión de Auditoría serán nombrados por el Consejo de Administración.

Los miembros de la Comisión de Auditoría, y de forma especial su Presidente, se designarán teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

COMPETENCIAS:

Sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que puedan serle asignados en cada momento por el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría ejercerá las siguientes funciones básicas:

- (a) informar en la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia;
- (b) proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital, así como sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y, en su caso, su revocación o no renovación;
- (c) velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna, comprobando la adecuación e integridad de la misma, sirviendo de apoyo a la Comisión de Auditoría en su labor de supervisión del sistema de control interno.
- (d) proponer la selección, designación y sustitución del responsable del servicios de de auditoría interna; proponer el presupuesto de dicho servicio; recibir información periódica sobre sus actividades y verificar que los miembros del Equipo Directivo tienen en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes;
- (e) servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y supervisar las respuestas del equipo de gestión sobre los ajustes propuestos por el auditor externo y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros, así como examinar las circunstancias que, en su caso, hubieran motivado la renuncia del auditor;
- (f) supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y su Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- (g) revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos de la Sociedad y en particular, el correcto diseño del sistema de control interno sobre la información financiera (SCIIF), para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y se den a conocer de forma adecuada.
- (h) aprobar el plan de auditoría interna para la evaluación del SCIIF y recibir información periódica del resultado de su trabajo, así como del plan de acción para corregir las deficiencias observadas.
- (i) llevar las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría; En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.
- (j) supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las Cuentas Anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa;
- (k) revisar las cuentas de la Sociedad y la información financiera periódica que, de conformidad con los apartados 1 y 2 del artículo 35 de la Ley del Mercado de Valores, deba el Consejo suministrar a los mercados y a sus órganos de supervisión, y en general, vigilar el cumplimiento de los requisitos legales en esta materia y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección. En particular, revisar, analizar y comentar los estados financieros y otra información financiera relevante con la alta dirección, auditores internos y externos, para confirmar que dicha información es fiable, comprensible, relevante y que se han seguido criterios contables consistentes con el cierre anual anterior.

- (l) emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.
- (m) supervisar el cumplimiento de la normativa respecto a las Operaciones Vinculadas. En particular, velará por que se comunique al mercado la información sobre dichas operaciones, en cumplimiento de lo establecido en la Orden 3050/2004, del Ministerio de Economía y Hacienda, de 15 de septiembre de 2004, e informar sobre las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de interés y, en general, sobre las materias contempladas en el Capítulo IX del presente Reglamento;
- (n) establecer y supervisar el mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial, las irregularidades de naturaleza financiera y contable, que adviertan en el seno de la empresa. Considerar la información que pudiera haberse recibido a través de este canal o de otras vías; y
- (o) cualesquiera otras que le sean atribuidas en virtud de la Ley y demás normativa aplicable a la Sociedad.

FUNCIONAMIENTO:

La Comisión de Auditoría será convocada por el Presidente de la Comisión, bien a iniciativa propia, o bien a requerimiento del Presidente del Consejo de Administración o de dos (2) miembros de la propia Comisión. La convocatoria se cursará por carta, telegrama, telefax, correo electrónico, o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción.

En todo caso la Comisión de Auditoría se convocará y reunirá, como mínimo, con una periodicidad semestral, a fin de revisar la información financiera periódica que, de conformidad con los apartados 1 y 2 del artículo 35 de la Ley del Mercado de Valores, el Consejo haya de remitir a las autoridades bursátiles así como la información que el Consejo de Administración haya de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

La Comisión designará de su seno un Presidente. El Presidente será un Consejero independiente. El Presidente deberá ser sustituido cada dos (2) años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un (1) año desde su cese.

Asimismo designará un Secretario y podrá designar un Vicesecretario, pudiendo ambos no ser miembros de la misma. En caso de no efectuar tales designaciones, actuarán como tales los del Consejo. Actualmente el Secretario del Consejo de Administración hace las veces de secretario de la Comisión de Auditoría.

La Comisión de Auditoría quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de miembros concurrentes, presentes o representados.

Se levantará acta de los acuerdos adoptados en cada sesión, de los que se dará cuenta al pleno del Consejo, remitiéndose o entregándose copia del acta a todos los miembros del Consejo.

La Comisión de Auditoría elaborará un informe anual sobre su funcionamiento destacando las principales incidencias surgidas, si las hubiese, en relación con las funciones que le son propias. Además, cuando la Comisión de Auditoría lo considere oportuno, incluirá en dicho informe propuestas para mejorar las reglas de gobierno de la Sociedad.

Los miembros del equipo directivo o del personal de la Sociedad estarán obligados a asistir a las sesiones de la Comisión de Auditoría y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que dispongan cuando la Comisión así lo solicite. La Comisión podrá igualmente requerir la asistencia a sus sesiones de los auditores de cuentas de la Sociedad.

Cuando lo juzgue necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Auditoría podrá recabar asesoramiento de expertos externos, poniendo esta circunstancia en conocimiento del Secretario o Vicesecretario del Consejo, quien se hará cargo de la contratación de los servicios correspondientes.

NOTA:

De conformidad con el Acuerdo de Accionistas en vigor a partir de la admisión a cotización de las acciones de la Sociedad el 29 de abril de 2010, los accionistas firmantes se han comprometido a que al menos tres de los miembros de la Comisión de Auditoría sean Consejeros independientes.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

COMPOSICIÓN:

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por Consejeros externos, en su mayoría independientes, en el número que determine el Consejo de Administración, con un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5). Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones serán nombrados por el Consejo de Administración. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones designará de su seno un Presidente. El Presidente será un Consejero independiente. El Presidente deberá ser sustituido cada dos (2) años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un (1) año desde su cese. La labores de Secretaría de la Comisión son ejercidas por el actual Secretario del Consejo de Administración.

COMPETENCIAS:

Sin perjuicio de otras funciones que pudiera asignarle el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- (a) evaluar las competencias, conocimientos y experiencia que deben concurrir en los miembros del Consejo de Administración;
- (b) elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de Consejeros independientes para que éste proceda a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta, e informar sobre los nombramientos de los restantes Consejeros;
- (c) informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género;
- (d) considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la Sociedad;
- (e) proponer al Consejo de Administración (i) el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros, (ii) la retribución individual de los Consejeros ejecutivos y de las demás condiciones de sus contratos y (iii) la política de retribución de los Miembros del Equipo Directivo;
- (f) analizar, formular y revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos;
- (g) velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad; y
- (h) asistir al Consejo en la elaboración del informe sobre la política de retribuciones de los consejeros y elevar al Consejo cualesquiera otros informes sobre retribuciones previstos en el Reglamento del Consejo.

FUNCIONAMIENTO:

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que la convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. Será convocada por el Presidente de la Comisión, bien a iniciativa propia, o bien a requerimiento del Presidente del Consejo de Administración o de dos (2) miembros de la propia Comisión. La convocatoria se cursará por carta, telegrama, telefax, correo electrónico, o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de miembros concurrentes, presentes o representados. Se levantará acta de los acuerdos adoptados en cada sesión, de los que se dará cuenta al pleno del Consejo. Las actas estarán a disposición de todos los miembros del Consejo en la Secretaría del mismo, pero no serán objeto de remisión o entrega por razones de confidencialidad, salvo que el Presidente de la Comisión disponga lo contrario.

NOTA: De conformidad con el Acuerdo de Accionistas en vigor a partir de la admisión a cotización de las acciones de la Sociedad el 29 de abril de 2010, los accionistas firmantes se han comprometido a que al menos tres de los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sean Consejeros independientes.

B.2.4. Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMISIÓN DE AUDITORÍA

Breve descripción

La Comisión de Auditoría del Consejo es un órgano consultivo con labores de control y supervisión, que realiza propuestas e informa al pleno del Consejo dentro del marco de las competencias que tiene atribuidas, tal y como se ha descrito en el apartado B.2.3 anterior.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones del Consejo es un órgano consultivo con labores de control y supervisión, que realiza propuestas e informa al pleno del Consejo dentro del marco de las competencias que tiene atribuidas, tal y como se ha descrito en el apartado B.2.3 anterior.

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMISIÓN DE AUDITORÍA

Breve descripción

La regulación de la Comisión de Auditoría del Consejo de Administración se establece en el artículo 35 del Reglamento del Consejo de la Sociedad. Dicho artículo 35 fue objeto de modificación por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 19 de abril de 2012. El Texto Refundido del Reglamento del Consejo fue registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 6 de junio de 2012, con el número de registro 2012094519.

Se trata de una modificación formal por referencia al nuevo artículo de la Ley de Sociedades de Capital en el apartado 3.b) del Reglamento (se sustituye la referencia al artículo 204 de la antigua Ley de Sociedades Anónimas por el nuevo artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital).

Se encuentra disponible, además de en la página web de la Sociedad www.amadeus.com (bajo la denominación Información para Inversores), en los registros de la de la CNMV referidos a la Sociedad los que se puede acceder a través de su página web (www.cnmv.es).

La Comisión de Auditoría ha elaborado el preceptivo informe anual correspondiente al ejercicio 2012 sobre su funcionamiento, abarcando los siguientes capítulos:

- › Competencia y funciones de la Comisión de Auditoría
- › Composición de la Comisión de Auditoría
- › Funcionamiento
- › Asuntos tratados por la Comisión de Auditoría durante el ejercicio 2012 (auditoría externa, auditoría interna, gestión de riesgo y otros asuntos)
- › Incidencias y propuestas para mejorar las reglas de gobierno de la Sociedad

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

La regulación de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones del Consejo de Administración se establece en el artículo 36 del Reglamento del Consejo de la Sociedad, cuya redacción actual consta en el Texto Refundido registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 6 de junio de 2012, con el número de registro 2012094519. Este artículo no ha sufrido cambios desde su redacción inicial.

Se encuentra disponible, además de en la página web de la Sociedad www.amadeus.com (bajo la denominación Información para Inversores), en los registros de la de la CNMV referidos a la Sociedad a los que se puede acceder a través de su página web (www.cnmv.es).

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha elaborado el informe anual correspondiente al ejercicio 2012 sobre su funcionamiento, abarcando los siguientes capítulos:

- › Competencia y funciones
- › Composición
- › Funcionamiento
- › Asuntos tratados durante el ejercicio 2012
- › Carácter de los Consejeros (independientes, dominicales y otros)
- › Composición del Consejo de Administración
- › Retribuciones Consejeros (política de remuneraciones, remuneraciones 2012, propuesta ejercicio 2013, política futura)

B.2.6. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

No existe Comisión Ejecutiva.

C. Operaciones vinculadas

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración, el Consejero procurará evitar las situaciones que puedan suponer un conflicto de interés entre la Sociedad y el Consejero o sus personas vinculadas y, en todo caso, el Consejero deberá comunicar, cuando tuviese conocimiento de los mismos, la existencia de conflictos de interés al Consejo de Administración y abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones y votaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente.

Igualmente, el Consejero no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la Sociedad a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de interés y el Consejo de Administración apruebe la transacción, previo informe de la Comisión de Auditoría.

Tratándose de transacciones dentro del curso ordinario de los negocios sociales y que tengan carácter habitual o recurrente, bastará la autorización genérica del Consejo de Administración.

Los votos de los Consejeros afectados por el conflicto y que han de abstenerse se deducirán a efectos del cómputo de la mayoría de votos que sea necesaria.

En todo caso, las situaciones de conflicto de interés en que se encuentren los Consejeros serán objeto de información en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Los Consejeros deberán comunicar al Consejo la participación que tuvieren en el capital de una Sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social de la Sociedad, así como los cargos o funciones que en ellas ejerzan, y la realización por cuenta propia o ajena, del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituye el objeto social de la Sociedad. Dicha información se incluirá en la memoria anual.

No obstante lo anterior, corresponde al Consejo en pleno aprobar las operaciones que la Sociedad realice con Consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas (Operaciones Vinculadas), en cuyo caso la parte afectada si tiene representación en el Consejo se abstendrá de intervenir y votar el acuerdo.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D. Sistemas de control de riesgos

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

La política general de control y gestión de riesgos del Grupo Amadeus está dirigida a permitir al Grupo:

- alcanzar los objetivos a largo plazo según el Plan Estratégico establecido;
- aportar el máximo nivel de garantías a los accionistas y defender sus intereses;
- proteger los resultados del Grupo;
- proteger la imagen y reputación del Grupo;
- aportar el máximo nivel de garantías a los clientes y defender sus intereses;
- garantizar la estabilidad empresarial y la solidez financiera de forma sostenida en el tiempo.

La Sociedad dispone de un modelo corporativo de gestión de riesgos mediante el cual realiza un seguimiento permanente de los riesgos más significativos que pudieran afectar tanto a la organización en sí, las sociedades que componen su Grupo, como a la actividad y objetivos del mismo.

De esta forma, la política general de control y gestión de riesgos se realiza a través de unos procedimientos, metodologías y herramientas de soporte que permiten a Amadeus, especialmente con la realización un Mapa de Riesgos Corporativo, lograr los siguientes objetivos:

- Identificar los riesgos más relevantes que afectan a la estrategia, a las operaciones, a la información y al cumplimiento, siguiendo la metodología COSO.
- Analizar, medir y evaluar dichos riesgos en cuanto a su probabilidad e impacto siguiendo procedimientos y estándares homogéneos y comunes a todo el Grupo con el fin de conocer la relevancia de los mismos.
- Priorizar dichos riesgos según el nivel de probabilidad/impacto y cómo estos pudieran afectar a la actividad u operaciones del Grupo, y a sus objetivos.
- Controlar y gestionar los riesgos más relevantes a través de procedimientos adecuados, incluyendo los planes de contingencia necesarios para mitigar el impacto de la materialización de los riesgos. Esto se consigue de una manera más concreta mediante la designación de 'risk owners' y la elaboración de planes de acción.
- Evaluar y realizar seguimiento de los riesgos, con sus planes de acción y medidas de mitigación.

El fin último está dirigido a tener un registro de los riesgos más relevantes que pudieran comprometer la consecución de los objetivos del Plan Estratégico del Grupo. Este análisis de riesgos es un elemento fundamental en los procesos de toma de decisión del Grupo, tanto en el ámbito de los órganos de gobierno como en la gestión de los negocios.

El Mapa de Riesgos a nivel Grupo define los riesgos más críticos en las áreas relativas a la actividad y a la consecución de objetivos del Grupo, entre los que destacan riesgos tecnológicos, riesgos operacionales que pudieran afectar a la eficacia de los procesos operativos y la prestación de servicios, riesgos comerciales que pudieran afectar a la satisfacción de los clientes, riesgos reputacionales y riesgos de cumplimiento.

Debido a su carácter universal y dinámico, el sistema permite considerar nuevos riesgos que puedan afectar al Grupo como consecuencia de cambios en el entorno o revisiones de objetivos y estrategias. Se realizan comparativas periódicas del Mapa de Riesgos que permiten visualizar el grado de avance en la mitigación de los mismos o, en su caso, la aparición de nuevos riesgos o incremento de los ya existentes.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

NO

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuáles son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

Comisión de Auditoría

Descripción de funciones

La Comisión de Auditoría es un órgano consultivo del Consejo de Administración cuya función principal consiste en servir de apoyo al Consejo en sus cometidos de vigilancia mediante, entre otras actuaciones, la revisión periódica de los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos estén identificados, sean gestionados y se den a conocer adecuadamente.

Nombre de la comisión u órgano

Comité de Dirección

Descripción de funciones

El Comité de Dirección establece la política global en materia de riesgos del Grupo y en su caso, establece los mecanismos de gestión que aseguran el control de los riesgos dentro de los niveles aprobados.

Nombre de la comisión u órgano

Comité de Riesgos

Descripción de funciones

Establecido en el año 2012, tiene por objeto vigilar y marcar directrices en las actividades de gestión de riesgo a lo largo del Grupo Amadeus, incluyendo evaluación de riesgos y priorización de los mismos, estrategia para la mitigación de riesgos y coordinación de respuestas en caso de crisis.

Nombre de la comisión u órgano

Departamento de Auditoría Interna

Descripción de funciones

El Departamento de Auditoría Interna se enfoca en la evaluación y adecuación de los controles existentes relacionados con los principales riesgos con el fin de garantizar que los riesgos potenciales de todo tipo que pudieran afectar a la consecución de objetivos estratégicos del Grupo se encuentren en todo momento identificados, medidos y controlados.

Nombre de la comisión u órgano

Unidad de Riesgo y Cumplimiento

Descripción de funciones

La Unidad de Riesgo y Cumplimiento desarrolla el Mapa de Riesgos, establece los procedimientos de control de cada uno de los riesgos identificados conjuntamente con cada responsable del riesgo designado (risk owner) y efectúa un seguimiento de los mismos.

Los riesgos resultantes del análisis al igual que los controles son reportados periódicamente al Comité de Dirección y a la Comisión de Auditoría.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

La actividad de Amadeus está regulada en la Unión Europea a través de un Código de Conducta para CRS (Computer Reservation Systems) (EC) No. 80/2009, que entró en vigor el 29 Marzo, 2009, y que sustituyó el anterior Código de 1989. Existe una Unidad de Asuntos Regulatorios y de Competencia dependiente de la Asesoría Jurídica del Grupo, que se encarga de la vigilancia del cumplimiento de la normativa regulatoria por parte de la Sociedad y sus distintas unidades.

E. Junta General

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describe en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

No existen derechos distintos a los establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital. No obstante lo anterior, el Reglamento del Consejo establece respecto de la relación con los accionistas lo siguiente:

El Consejo, por medio de algunos de sus Consejeros y con la colaboración de los Miembros del Equipo Directivo que estime pertinentes, podrá organizar reuniones informativas sobre la marcha de la Sociedad y de su grupo para los accionistas que residan en las plazas financieras más relevantes de España y de otros países, siempre que no se dé trato de favor alguno a los accionistas y siempre que se facilite simultáneamente dicha presentación informativa a la CNMV o bien se publique en la página web de la Sociedad.

El Consejo de Administración promoverá la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos sociales.

En particular, el Consejo de Administración, adoptará las siguientes medidas:

- se esforzará en la puesta a disposición de los accionistas, con carácter previo a la Junta, de toda cuanta información sea legalmente exigible y de toda aquella que, aún no siéndolo, pueda resultar de interés y ser suministrada razonablemente;
- atenderá, con la mayor diligencia, las solicitudes de información que le formulen los accionistas con carácter previo a la Junta;
- atenderá, con igual diligencia, las preguntas que le formulen los accionistas con ocasión de la celebración de la Junta; y
- se asegurará de que los asuntos propuestos a la Junta se votan ordenada y separadamente, dando ocasión a los accionistas a intervenir para expresar su opinión sobre cada una de las cuestiones sometidas a votación.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

El Reglamento de la Junta General de Accionistas es el marco fundamental que regula los derechos de los accionistas, tanto en lo que se refiere al derecho de información, derechos de asistencia, intervenciones en la Junta y su ejercicio del derecho al voto.

La Sociedad, al tiempo de la convocatoria de la Junta, pone a disposición de los accionistas las propuestas de acuerdos, los informes y demás documentación relativa a los asuntos comprendidos en el orden del día cuya puesta a disposición sea exigible conforme a la Ley y a los Estatutos. Dicha documentación también es puesta a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad desde el momento antes señalado, todo ello sin perjuicio de que, además, en los casos en que legalmente proceda, los accionistas podrán solicitar la entrega o envío gratuito del texto íntegro de los documentos puestos a su disposición. Es preciso indicar que la nueva redacción del artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital establece la información general previa a la celebración de la Junta que ha de estar publicada ininterrumpidamente en la página web de la Sociedad.

Siempre que sea legalmente posible y, a juicio del Consejo de Administración, se cuente con las garantías necesarias de transparencia y seguridad, podrá fraccionarse el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas pero que actúen por cuenta de clientes distintos puedan fraccionar sus votos conforme a las instrucciones de dichos clientes.

Asimismo, de conformidad con lo que dispongan los Estatutos Sociales, el ejercicio del derecho de voto sobre las propuestas de acuerdos correspondientes a los puntos comprendidos en el orden del día, podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que para tales casos la Sociedad haya establecido procedimientos que garanticen debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto y la constancia de la identidad y condición (accionista o representante) de los votantes, del número de acciones con las que vota, del sentido del voto o, en su caso, de la abstención, y se garantice la seguridad de las comunicaciones electrónicas.

En todo caso, los procedimientos establecidos para ejercitar los derechos de delegación o el voto por medios de comunicación a distancia, serán objeto de publicación en el anuncio de convocatoria de la Junta General y en la página web de la Sociedad.

El Departamento de Relaciones con los Inversores de la Sociedad está a disposición del accionista para canalizar cualquier tipo de pregunta o solicitud, constituyendo una obligación del Consejo de Administración, que podrá cumplimentar a través del personal directivo de la Sociedad y a través de cualquier empleado o experto en la materia en el acto de la Junta, proporcionar a los accionistas la información solicitada referida a los asuntos comprendidos en el orden del día, así como informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General, salvo en los casos en que resulte legalmente improcedente y, en particular, cuando, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte (1/4) del capital social.

La nueva redacción del artículo 197.4 de la Ley de Sociedades de Capital, permitiría fijar un porcentaje menor siempre que sea superior al 5% del capital social, lo cual requeriría modificación estatutaria, circunstancia que no se ha producido.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalle las medidas

La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración y, a falta de éste, por el Vicepresidente que corresponda según su orden de prelación. En defecto de uno y otro, sin que hubieren conferido delegación, actuará de Presidente el Consejero asistente con mayor antigüedad en el cargo, y en caso de igualdad, el de mayor edad.

Actuará de Secretario el que lo sea del Consejo de Administración, en su defecto actuará el Vicesecretario si lo hubiere, y a falta de éste, el Consejero asistente de menor antigüedad en el cargo, y en caso de igualdad, el de menor edad.

Corresponde al Presidente declarar la Junta General válidamente constituida, dirigir y establecer el orden de las deliberaciones e intervenciones y los tiempos asignados a ellas, conforme a lo previsto en el Reglamento de la Junta poner término a los debates cuando estime suficientemente debatido el asunto y ordenar las votaciones, resolver las dudas que se susciten sobre el orden del día y la lista de asistentes, proclamar la aprobación de los acuerdos, levantar la sesión y, en su caso, acordar su suspensión y, en general, ejercitar todas las facultades, incluyendo las de orden y disciplina, que sean necesarias para la mejor ordenación del desarrollo de la reunión, pudiendo llegar a disponer la expulsión de quienes perturben el normal desarrollo de la reunión, incluyendo la interpretación de lo previsto en el Reglamento de la Junta de Accionistas.

En todo caso, las juntas se desarrollan siempre bajo presencia de Notario, que levantará acta de la reunión, lo que garantiza el buen funcionamiento de la misma.

El Reglamento de la Junta General de Accionistas vela por la independencia y el buen funcionamiento de la Junta General, regulando las intervenciones de los accionistas así como la mecánica de las votaciones de los acuerdos.

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

El Reglamento de la Junta General de Accionistas fue objeto de modificación por acuerdo de la Junta General de Accionistas celebrada el 21 de junio de 2012.

Las modificaciones acordadas tenían como única finalidad adaptar el contenido del Reglamento de la Junta General de Accionistas a las novedades introducidas por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio) y modificaciones posteriores. Con ocasión de esta revisión, se aprovechó para introducir algún cambio meramente estilístico o de orden.

Introducción

El Reglamento de la Junta de Amadeus IT Holding, S.A. comienza con dos primeros párrafos que no figuran bajo ningún título, en los que se hace referencia a la necesidad del Reglamento sobre la base de la Ley del Mercado de Valores, cuando en la actualidad la referencia se encuentra en el artículo 512 de la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 2: Vigencia, interpretación y modificación. Página web

Incorporar la información sobre la sede electrónica de conformidad con el nuevo contenido del artículo 11 bis de la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 3: Clases de juntas

Suprimir la mención a la Ley de Sociedades Anónimas y su sustitución por la mención a la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 5: Convocatoria

Introducir los nuevos requisitos aplicables al contenido del anuncio de la convocatoria de Junta General establecidos por la modificación del artículo 174 de la Ley de Sociedades de Capital y por el artículo 517 de la citada Ley.

Incluir los nuevos requisitos de difusión del anuncio de convocatoria de las juntas de conformidad con el artículo 516 de la Ley de Sociedades de Capital, de forma que se incluyan los modos que como mínimo, la actual legislación permite para la difusión.

Introducir el nuevo plazo y las características establecidas para la convocatoria de las Juntas Generales Extraordinarias en caso de voto por medios electrónicos, de conformidad con el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital, permitiendo en este sentido, reducir a 15 días el plazo entre convocatoria y celebración en determinados supuestos.

Artículo 7: Derecho de información de los accionistas

Completar la redacción de este artículo introduciendo la posibilidad de solicitar aclaraciones con relación al informe del auditor, conforme permite el artículo 520 de la Ley de Sociedades de Capital.

Introducir las menciones a la información general previa a la junta contenida de manera expresa en el artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital, la cual deberá publicarse ininterrumpidamente en la página web de la Compañía desde la publicación del anuncio de la convocatoria hasta la celebración de la Junta.

Adaptar el ejercicio del derecho de información del accionista regulado en el artículo 520 de la Ley de Sociedades de Capital a lo establecido en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, mejorando su redacción así como incluyendo la posibilidad por parte de los administradores, a denegar información solicitada si ya consta en el web en el formato pregunta-respuesta.

Introducir la garantía de igualdad de trato de los accionistas contenida de manera expresa en el artículo 514 de la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 10: Representación para asistir a la junta

Adaptar las nuevas obligaciones establecidas por el artículo 521.1 de la Ley de Sociedades de Capital en lo referente a participación a distancia y en particular, a la seguridad de las comunicaciones electrónicas.

Incluir las condiciones de la delegación en caso de que la representación a la junta pueda inducir a error o confusión en ciertos aspectos aun estando la misma válidamente otorgada.

Suprimir la mención al artículo de la Ley de Sociedades Anónimas y sustituirlo por la referencia al artículo 526 de la Ley de Sociedades de Capital sobre el ejercicio del derecho de voto por administrador en caso de solicitud pública de representación.

Introducir las menciones establecidas en el artículo 521.2 en relación a la participación a distancia y en particular, las formas de regular el derecho a participar a distancia.

Incorporar lo establecido en los artículos 522.4, 523, 524.2 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital y en particular:

- (i) La posibilidad de que un representante represente a más de un accionista;
- (ii) La posibilidad de que pueda existir conflicto de intereses del representante;
- (iii) La posibilidad del ejercicio del derecho de voto por administrador en caso de solicitud pública de representación y,
- (iv) Las relaciones entre el intermediario financiero y sus clientes

Artículo 14: Lista de asistentes

Adaptación del contenido sobre posibilidad del voto a distancia conforme al contenido de la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 15: Constitución e inicio de la sesión

Adaptación del contenido a la posibilidad de la participación a distancia permitida por la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 16: Intervenciones

Mejorar redacción a efectos meramente aclaratorios.

Artículo 17: Derecho de información durante el desarrollo de la junta

Incluir la mención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 520.2 de la Ley de Sociedades de Capital en relación a la posibilidad por parte de los administradores, de remitirse a la información publicada en la web en caso de constar la misma bajo el formato pregunta-respuesta.

Artículo 20: Adopción de acuerdos y finalización de la junta

Suprimir la mención al artículo de la Ley de Sociedades Anónimas y sustituir la misma por la referencia al artículo 194 de la Ley de Sociedades de Capital.

Adaptar lo dispuesto en el artículo 525 de la Ley de Sociedades de Capital en lo referente al resultado de las votaciones, así como su publicación en la página web dentro de los cinco días siguientes a la finalización de la junta general.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
21/06/2012	0,494	64,181	0,000	0,000	64,675

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 21 de junio de 2012, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Aprobación de las cuentas anuales e informe de gestión de la Sociedad, cuentas anuales consolidadas e informe de gestión consolidado de su Grupo de sociedades correspondiente al ejercicio económico cerrado a 31 de Diciembre de 2011.
 Acuerdo adoptado con 99,732% votos a favor de las acciones presentes o representadas con derecho a voto.
2. Aprobación de la aplicación de resultado ejercicio 2011 y distribución de dividendos.
 Acuerdo adoptado con 99,814% votos a favor de las acciones presentes o representadas con derecho a voto.
3. Aprobación de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011.
 Acuerdo adoptado con 96,295% votos a favor de las acciones presentes o representadas con derecho a voto.
4. Renovación del nombramiento de auditores de la Sociedad y su Grupo consolidado para el ejercicio fiscal que cierra a 31 de diciembre de 2012, en la firma auditora Deloitte S.L.
 Acuerdo adoptado con 98,696% votos a favor de las acciones presentes o representadas con derecho a voto.
5. Creación de una página web corporativa a los efectos del artículo 11 bis de la Ley de Sociedades de Capital, www.amadeus.com
 Acuerdo adoptado con 99,814% votos a favor de las acciones presentes o representadas con derecho a voto.
6. Modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales:
 - 6.1 Artículo 1 (Denominación social)
 Acuerdo adoptado con 99,811% votos a favor de las acciones presentes o representadas con derecho a voto.

- 6.2 Artículo 7 (Condición de accionista) y artículo 8 (Coproiedad y derechos reales sobre las acciones)
Acuerdo adoptado con 99,811% votos a favor de las acciones presentes o representadas con derecho a voto.
- 6.3 Artículo 11 (Aumento de capital)
Acuerdo adoptado con 99,768% votos a favor de las acciones presentes o representadas con derecho a voto.
- 6.4 Artículo 16 (Junta general), artículo 17 (Clases de Junta), artículo 18 (Convocatoria de la junta general), artículo 22 (derecho de asistencia), artículo 23 (Representación para asistir a Junta), artículo 24 (Voto por medios de comunicación a distancia), artículo 29 (Adopción de acuerdos) y artículo 30 (Acta de la junta y certificaciones).
Acuerdo adoptado con 98,616% votos a favor de las acciones presentes o representadas con derecho a voto.
- 6.5 Artículo 32 (Funciones del Consejo de Administración), artículo 34 (Clases de consejeros y equilibrio del Consejo), artículo 36 (Retribución de los consejeros) y artículo 38 (reuniones del Consejo de Administración).
Acuerdo adoptado con 99,760% votos a favor de las acciones presentes o representadas con derecho a voto.
- 6.6 Artículo 41 (Delegación de facultades)
Acuerdo adoptado con 99,761% votos a favor de las acciones presentes o representadas con derecho a voto.
- 6.7 Artículo 48 (Auditores de cuentas) y artículo 50 (Depósito de las cuentas anuales)
Acuerdo adoptado con 99,811% votos a favor de las acciones presentes o representadas con derecho a voto.
- 6.8 Artículo 52 (Liquidación)
Acuerdo adoptado con 99,811% votos a favor de las acciones presentes o representadas con derecho a voto.
- 7.** Modificación de los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad: Introducción; artículo 2 (Vigencia, interpretación y modificación. Página web), artículo 3 (Clases de Juntas); artículo 5 (Convocatoria); artículo 7 (Derecho de información de los accionistas); artículo 10 (Representación para asistir a la Junta); artículo 14 (Lista de asistentes); artículo 15 (Constitución e inicio de la sesión); artículo 16 (Intervenciones); artículo 17 (Derecho de información durante el desarrollo de la Junta); artículo 20 (Adopción de acuerdos y finalización de la Junta).
Acuerdo adoptado con 98,257% votos a favor de las acciones presentes o representadas con derecho a voto.
- 8.** Informe anual sobre las remuneraciones de los Consejeros para su votación con carácter consultivo, de conformidad con el artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores Acuerdo adoptado con 95,435% votos a favor de las acciones presentes o representadas con derecho a voto.
- 9.** Retribución administradores ejercicio social 2012.
Acuerdo adoptado con 99,764% votos a favor de las acciones presentes o representadas con derecho a voto.
- 10.** Aprobación de planes retributivos para directivos y/o empleados del Grupo, consistente en la entrega de acciones de la Sociedad y/o referenciados al valor de la acción.
Acuerdo adoptado con 70,228% votos a favor de las acciones presentes o representadas con derecho a voto.
- 11.** Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para la formalización, interpretación, subsanación y ejecución más plena de los acuerdos que adopte la Junta General de Accionistas.
Acuerdo adoptado con 99,686% votos a favor de las acciones presentes o representadas con derecho a voto.

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

SI

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General

300

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

El artículo 10 del Reglamento de la Junta General de Accionistas regula la política de representación para asistir a la Junta:

1. Sin perjuicio de la asistencia de las entidades jurídicas accionistas a través de quien tenga atribuida legalmente su representación, todo accionista que tenga derecho de asistir podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista.
2. La representación es siempre revocable. Como regla general, se tendrá por válida la última actuación realizada por el accionista antes de la celebración de la Junta. En todo caso, la asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación de la representación.
3. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta, por escrito o por los medios de comunicación a distancia que garanticen adecuadamente la representación conferida y la identidad del representante y representado y la seguridad de las comunicaciones electrónicas.
4. En caso de que la representación se confiera por medios de comunicación a distancia, sólo se reputará válida la que se efectúe:
 - (a) mediante correspondencia postal, remitiendo a la Sociedad la tarjeta de asistencia emitida por la entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta debidamente firmada y cumplimentada por el accionista u otro medio escrito autorizado por el Consejo de Administración en acuerdo previo adoptado al efecto, que garantice adecuadamente la representación conferida y la identidad del representante y representado; o
 - (b) a través de medios de comunicación electrónica a distancia que garanticen debidamente la representación otorgada y la identidad del representante y representado. Será válida la representación conferida por estos medios cuando el documento electrónico en cuya virtud se confiere incorpore la firma electrónica legalmente reconocida empleada por el representado u otra clase de firma que, mediante acuerdo previo adoptado al efecto, autorice el Consejo de Administración, al considerar que garantiza adecuadamente la identidad del representado.
5. Para reputarse válida, la representación conferida por cualquiera de los medios de comunicación a distancia referidos en los apartados (a) y (b) anteriores habrá de recibirse por la Sociedad con al menos cinco (5) días de antelación a la fecha de celebración de la Junta en primera convocatoria. El Consejo de Administración podrá reducir esa antelación exigida hasta las veinticuatro (24) horas del día hábil anterior a la fecha de celebración de la Junta en primera convocatoria, dándole la misma publicidad que se dé al anuncio de convocatoria.
6. Los documentos que recojan las representaciones para la Junta General deberán incluir al menos las siguientes menciones:
 - (a) Fecha de celebración de la Junta General y el orden del día.
 - (b) Identidad del representado y del representante. En caso de no especificarse, se entenderá que la representación ha

sido otorgada, indistintamente, a favor del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado o del Secretario del Consejo de Administración, o de cualquier otro miembro del órgano de administración que, a este efecto, se determine con carácter especial en cada convocatoria.

- (c) Número de acciones de las que es titular el accionista que otorgue la representación.
 - (d) Las instrucciones sobre el sentido del voto del accionista que otorga la representación en cada uno de los puntos del orden del día. No obstante, si la representación hubiera sido válidamente otorgada conforme a la Ley y a este Reglamento pero no se incluyeran en la misma instrucciones para el ejercicio del voto o se suscitara dudas sobre el destinatario o el alcance de la representación, se entenderá, salvo indicación expresa en contrario del accionista, que
 - (i) la delegación: se efectúa en favor del Presidente del Consejo de Administración, (ii); se refiere a todos los puntos que comprendidos en el orden del día de la convocatoria de la Junta General; (iii) el accionista desea que se vote de forma favorable a todas las propuestas formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria; y (iv) respecto a los acuerdos sobre puntos no previstos en el orden del día de la convocatoria, debe entenderse que se autoriza el que puedan ser tratados en la Junta General de accionistas siempre que así lo permita la Ley y el representante ejercerá el voto en el sentido que entienda más favorable a los intereses del representado.
7. El Presidente de la Junta General está facultado para determinar la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta, pudiendo delegar esta función en el Secretario.
 8. En los supuestos en que se hubiese formulado solicitud pública de representación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 526 de la Ley de Sociedades de Capital, se aplicarán las reglas contenidas en la Ley de Sociedades de Capital y normativa de desarrollo. En particular, el documento en el que conste la representación deberá contener, además de las menciones previstas en los apartados anteriores, la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas. Además, será de aplicación al administrador que obtenga la representación pública, la restricción para el ejercicio del derecho de voto establecida tanto en el artículo 114 de la Ley del Mercado de Valores, como en el artículo 526 de la Ley de Sociedades de Capital.
 9. La facultad de representación se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.
 10. De conformidad con lo que dispuesto en el artículo 521.2 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 24 de los Estatutos el ejercicio a distancia de los derechos de voto, incluirá, en especial, alguna o todas las formas siguientes:
 - > La transmisión en tiempo real de la Junta General.
 - > La comunicación bidireccional en tiempo real para que los accionistas puedan dirigirse a la Junta General desde un lugar distinto al de su celebración.
 - > Un mecanismo para ejercer el voto antes o durante la Junta General sin necesidad de nombrar a un representante que esté físicamente presente en la Junta.
 11. Lo previsto en el párrafo anterior aplicará igualmente a la notificación de la revocación del nombramiento del representante. La Sociedad establecerá el sistema para la notificación electrónica del nombramiento, con los requisitos formales, necesarios y proporcionados para garantizar la identificación del accionista y del representante o representantes que designe y la seguridad de las comunicaciones electrónicas.
 12. El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista. En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la Junta.

- 13.** Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de intereses, de acuerdo con lo previsto en el artículo 523 de la Ley de Sociedades de Capital. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto.
- 14.** En el caso de que los administradores de la Sociedad, u otra persona por cuenta o en interés de cualquier de ellos, hubieran formulado solicitud pública de representación, el administrador que la obtenga no ejercerá el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de interés, salvo que hubiese recibido del representado instrucciones de voto precisas para cada uno de dichos puntos, considerándose a estos efectos que hay instrucciones en el caso señalado en el apartado 6.d) anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 526 de la Ley de Sociedades de Capital.
- 15.** Un intermediario financiero podrá, en nombre de sus clientes accionistas que le hayan atribuido su representación, ejercer el voto en sentido divergente en cumplimiento de instrucciones de voto diferentes, si así las hubiera recibido. Para ello, tendrá que comunicar a la Sociedad el sentido en el que emitirá el voto. En ese sentido, los intermediarios que reciban representaciones deberán comunicar a la Sociedad, dentro de los siete días anteriores a la fecha prevista para la celebración de la Junta, una lista en la que indiquen la identidad de cada cliente, el número de acciones respecto de las cuales ejerce el derecho de voto en su nombre, así como las instrucciones de voto que el intermediario haya recibido, en su caso.

El artículo 19 del Reglamento de la Junta General de Accionistas regula la votación en Junta, estableciendo en su apartado 11 lo siguiente:

- 11.** De conformidad con lo que dispongan los Estatutos Sociales, el ejercicio del derecho de voto, sobre las propuestas de acuerdos correspondientes a los puntos comprendidos en el orden del día, podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que para tales casos la Sociedad haya establecido procedimientos que garanticen debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto y la constancia de la identidad y condición (accionista o representante) de los votantes, del número de acciones con las que vota y del sentido del voto o, en su caso, de la abstención.

En todo caso, los procedimientos establecidos para ejercer los derechos de delegación o el voto por medios de comunicación a distancia, serán objeto de publicación en el anuncio de convocatoria de la Junta General y en la página web de la Sociedad.

Para la Junta General Ordinaria celebrada el 21 de junio de 2012, se previó la representación a través de medios de comunicación a distancia, bien por correspondencia postal o por medios electrónicos así como el ejercicio del derecho al voto mediante correspondencia postal y medios electrónicos. tanto para la representación como para la emisión de voto por medios electrónicos, las personas físicas podían emitir su voto en la forma prevista en la página web de la Sociedad -www.amadeus.com/ Información para Inversores/ Junta General de Accionistas/ Servicio Electrónico-, siguiendo las instrucciones establecidas a tales efectos, mediante la utilización de firma electrónica (Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre) o Documento Nacional de Identidad electrónico.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

La página web corporativa de Amadeus, bajo la dirección www.amadeus.com, mediante un doble acceso, bien a través de la pestaña Amadeus IT Holding, S.A. (Información para Inversores) ubicada en la parte izquierda de la página o bien a través de la pestaña Investors: Amadeus IT Holding, S.A., ubicada en la parte superior de la página (la información se encuentra disponible en español y en inglés). Una vez se ha accedido a través de cualquiera de los dos accesos anteriores, la página contiene toda la información corporativa en la columna lateral izquierda, a cuyo contenido se puede acceder con un doble click sobre los ditintos títulos (entre ellos el referido al gobierno corporativo de la Sociedad).

F. Grado de seguimiento de las recomendaciones de Gobierno Corporativo

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Explique

La Sociedad no contempla expresamente en ninguno de sus documentos de gobierno corporativo la exigencia de someter necesariamente a la Junta General de Accionistas una modificación estructural en los términos anteriormente definidos, sin perjuicio de que el Consejo, dada la trascendencia de estos asuntos, someterá necesariamente estos temas a la misma.

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:
- Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
 - En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- La política de inversiones y financiación;
- La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- La política de gobierno corporativo;
- La política de responsabilidad social corporativa;
- La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones:

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple Parcialmente

Respecto a la recomendación 8.b.i) anterior, corresponde al Consejo en pleno el nombramiento y eventual cese del primer ejecutivo de la Sociedad, así como el nombramiento y eventual cese del Director Financiero, a propuesta del primer ejecutivo de la Sociedad. El resto de altos directivos son nombrados por el primer ejecutivo de la Sociedad.

Respecto a la recomendación referida a que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable de la Comisión de Auditoría, si bien no se establece expresamente en el Reglamento del Consejo en la sección referida a la Función del Consejo la necesidad del informe previo, es potestad de la Comisión de Auditoría supervisar el cumplimiento de la normativa respecto de las Operaciones Vinculadas y velar por que se comunique al mercado la información sobre dichas operaciones.

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe B.1.3

Cumple

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1. En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.
2. Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Explique

Los Consejeros independientes representan el 63,64% del total de Consejeros externos, mientras que los dominicales representan el 27,27% de los mismos, si bien el capital representado por los Consejeros dominicales es del 9,88% (potencialmente hasta el 16,54% -ver epígrafe B.1.4 -). No obstante lo anterior, es preciso indicar que existe otro Consejero que cae bajo la categoría de otros, sin que pueda ser encajado por distintas razones ni bajo el criterio de independiente ni bajo el criterio de dominical.

El acuerdo de Accionistas en vigor desde el 29 de abril de 2010, regula los porcentajes en el capital social a partir de los cuales los Accionistas integrantes del Acuerdo tienen derecho a representación en el Consejo.

Así, más del 25% da derecho a cuatro miembros en el Consejo, menos del 25% pero más del 10% da derecho a dos miembros en el Consejo, 10% y hasta 3,5% da derecho a un miembro y menos del 3,5% no da derecho a representación en el Consejo, salvo que dos o más accionistas controlen individualmente menos del 3,5% del capital pero conjuntamente más del 3,5%, en cuyo caso, podrán nombrar conjuntamente un miembro que los represente.

Así, el accionista Air France-KLM, a través de la sociedad Air France Finance, mantiene un consejero dominical con el 5,044%. El caso de los accionistas significativos International Consolidated Airlines Group, S.A. (a través de Iberia Líneas Aéreas de España Sociedad Anónima Operadora S.A.) y Lufthansa Pension Trust, E.V (a través de Malta Pension Investments), ambos mantienen un consejero dominical cada uno (ver epígrafe B.1.4 para un mayor detalle que justifica el nombramiento de sus respectivos consejeros).

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Explique

Doña Clara Furse es la única mujer en el Consejo de Administración. Su nombramiento proviene de un proceso de selección riguroso y objetivo en el que ha predominado como criterio de selección, el perfil, conocimientos y experiencia del candidato. El perfil de los actuales miembros del Consejo, hombres y mujeres, responde a las necesidades de la Sociedad, sin que se haya obstaculizado de manera explícita o implícita la elección de Consejeras. La Sociedad no busca deliberadamente mujeres que reúnan el perfil profesional adecuado, busca profesionales sin que se haga distinción o discriminación alguna por razón de sexo, si bien, ante candidatos del mismo perfil y cualidad profesional, optaría por incrementar el número de mujeres para dar cumplimiento a la presente recomendación.

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

No Aplicable

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

- 24.** Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

- 25.** Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

- 26.** Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple

- 27.** Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

- 28.** Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

- 29.** Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

No Aplicable

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
 - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
 - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
 - iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
 - iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
 - i) Duración;
 - ii) Plazos de preaviso; y
 - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

No Aplicable

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

No Aplicable

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:

- i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
- ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
- iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
- iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
- v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
- vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
- vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos; viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.

b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:

- i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
- ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
- iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
- iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas. c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

No Aplicable

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

No Aplicable

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes; B.2.1 y B.2.3

Cumple

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Explique

La supervisión de los códigos internos de conducta (especialmente el referido a las materias relativas a los Mercados de Valores) así como de las reglas de gobierno corporativo, recae en la Secretaría del Consejo, órgano del que depende el Director de Cumplimiento Normativo, todo ello sin perjuicio de que las incidencias, informes y reportes puedan formar parte del orden del día de las reuniones de la Comisión de Auditoría, para su posterior traslado al pleno del Consejo si fuera preciso.

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple Parcialmente

No es cometido de la Comisión de Auditoría sino materia reservada al pleno del Consejo de Administración, la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Cumple

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple Parcialmente

Es facultad de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones las funciones señaladas en las letras a) y d), mientras que las funciones de la letra b) descansan en el Consejo de Administración, sin perjuicio de la colaboración que éste pueda requerir de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por mandato expreso.

Respecto al nombramiento y cese de altos directivos (letra c anterior), es competencia del consejo en pleno el nombramiento y cese del primer ejecutivo (CEO) y del Director Financiero (CFO) de la Sociedad, en este último caso a propuesta del primer ejecutivo. El nombramiento y cese del resto de altos directivos recae en el primer ejecutivo de la Sociedad.

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

- i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
- ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos. iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G. Otras informaciones de interés

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

NOTAS A LOS DISTINTOS APARTADOS DEL INFORME ANUAL

La Sociedad se adhirió al Código de Buenas Prácticas Tributarias (aprobado por el Foro de Grandes Empresas en la sesión celebrada el 20 de julio de 2010) por acuerdo de Consejo de fecha 24 de febrero de 2011, con efectos 1 de enero de 2011, y ha dado cumplimiento al contenido de éste.

Apartado A.2

La información correspondiente a la participación significativa de los accionistas significativos proviene de la última comunicación de participaciones significativas realizada por tales entidades a la Comisión Nacional del Mercado de Valores con anterioridad a 31 de diciembre de 2012.

Por lo que se refiere los movimientos de la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio correspondiente a los anteriores accionistas significativos provienen igualmente de la última comunicación de participaciones significativas realizada por tales entidades a la Comisión Nacional del Mercado de Valores con anterioridad a 31 de diciembre de 2012.

Apartado A.4

Para evitar repeticiones innecesarias nos remitimos a lo expuesto en el apartado A.6

Apartado A.5

Para evitar repeticiones innecesarias nos remitimos a lo expuesto en el apartado A.6

Apartado B.1.2

Es preciso señalar que la fecha de nombramiento de los Consejeros Sr. de la Dehesa y Sr. Furse que aparece en el cuadro del apartado se corresponde con la fecha de efectividad del cargo, pues su nombramiento se produce en la Junta General de Accionistas de fecha 23 de febrero de 2010, sujeta su efectividad a la fecha de admisión a cotización de las acciones de la Sociedad.

Apartado B.1.11

La remuneración anual total de cada uno de los Consejeros se encuentra disponible en el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros 2012 de la Sociedad. No obstante se detalla seguidamente:

Consejero	(miles de euros)
José Antonio Tazón García	180 (de las cuales 3,5 se corresponden con retribuciones en especie)
Enrique Dupuy de Lôme Chavarri	100
Bernard André Joseph Bourigeaud	100
Christian Guy Marie Boireau	100
Doña Clara Furse	139
David Gordon Comyn Webster	113
Francesco Loredan	100
Guillermo de la Dehesa Romero	128
Pierre Henri Gourgeon	80
Stephan Gemkow	94
Stuart Anderson McAlpine	86
Total	1.220

Apartado B.1.12

D. Philippe Chereque (anterior Vicepresidente Ejecutivo y Director Comercial) cesó como miembro del Comité Ejecutivo de Dirección el 31 de diciembre de 2011.

Con efectos 1 de enero de 2012 se incorporaron al Comité Ejecutivo de Dirección:

- D. Holger Taubmann (Vicepresidente Distribución)
- Dña. Julia Sattel (Vicepresidenta Tecnología Información para Aerolíneas)
- D. Francisco Pérez-Lozao Ruter (Vicepresidente Nuevas Líneas de Negocio)

D. Jean-Paul Hamon (Vicepresidente Ejecutivo y Director de Desarrollo) fue reemplazado en el Comité Ejecutivo de Dirección por D. Hervé Couturier (Vicepresidente Ejecutivo, Responsable Global de Desarrollo) a mediados del ejercicio 2012.

Apartado B.1.13

No existen cláusulas indemnizatorias en beneficio de Consejeros. Respecto a la dirección de la Sociedad, los contratos laborales contemplan cláusulas de indemnización en el supuesto de despido improcedente que oscilan entre un año y dos años de salario anual (excluidos bonus anuales).

Apartado B.1.14

Pertenece al Consejo de Administración el nombramiento y eventual cese del primer ejecutivo de la Sociedad así como el nombramiento y eventual cese del Director Financiero de la misma a propuesta del primer ejecutivo. El nombramiento y cese del resto de miembros de la alta dirección recae en el primer ejecutivo de la Sociedad.

Apartado B.1.15

Los Estatutos y el Reglamento del Consejo de la Sociedad prevén de una manera detallada la potencial retribución de los Consejeros. No obstante lo anterior, para el ejercicio 2012 se ha fijado una cantidad fija anual por pertenencia al Consejo y/o a alguna de las Comisiones del Consejo, distinguiendo en cuanto a la remuneración el cargo de Presidente del Consejo o de las Comisiones. Por dicho motivo, no se realiza una referencia detallada a ningún otro componente variable de la retribución.

Apartado C.2

Información a 31 de diciembre de 2012, en miles de euros:

Estado de resultado global	Accionistas significativos ⁽¹⁾
Coste de los ingresos y otros gastos operativos	27.026
Total gastos	27.026
Ingresos	454.221
Total ingresos	454.221

Estado de posición financiera	Accionistas significativos ⁽¹⁾
Clientes por ventas y prestación de servicios	10.892
Dividendo a pagar	11.056 ⁽²⁾
Acreedores comerciales	23.108

(1) Accionistas significativos referido a las aerolíneas Iberia, Lufthansa y Air France.

(2) Dividendo a pagar a las aerolíneas Iberia y Air France y a la entidad Malta Pension Investments en caso de que mantengan sus acciones a la fecha de pago del dividendo el 30 de enero de 2013, circunstancia que se ha producido.

Apartado C.3

No existen operaciones relevantes entre la Sociedad o entidades de su Grupo con los Administradores o Directivos de la Sociedad distintas de las correspondientes a sus retribuciones señaladas en el apartado B.1.11 (Administradores) y B.1.12 (Alta Dirección) y las siguientes:

Dividendo pagado en 2012 a Consejeros y Alta Dirección 1.032 miles de euros.

Dividendo a cuenta a pagar resultados 2012 403 miles de euros. ⁽¹³⁾

Apartado C.4

No existen operaciones relevantes entre la sociedad y su Grupo de sociedades que no se eliminen en el proceso de consolidación.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 26/02/2013.

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO

¹³ Dividendo a pagar a los Consejeros y Alta Dirección en caso de que mantengan sus acciones a la fecha de pago del dividendo el 30 de enero de 2013, circunstancia que se ha producido.